

REGLAMENTACIÓN TEMPORADA 2009-10



- Licencias

Artículo I. REGLAMENTO DE LICENCIAS

DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo con la normativa reguladora:

1. Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte en Euskadi
2. Decreto 16/2006, de 31 de enero, por el que se regula la constitución y el funcionamiento de las Federaciones Deportivas.
3. Normas generales de la Federación Española de Atletismo y las normas específicas de la Federación Vasca de Atletismo

La expedición y tramitación de las licencias para los estamentos de la Federación Vasca de Atletismo se regirán con las normas siguientes:

1. La Licencia Federativa es obligada para todos los estamentos de la Federación Vasca de Atletismo (Clubes, Atletas, Entrenadores y Jueces) tratándose de un documento que otorga a su titular la condición de miembro de la Federación, vínculo que conlleva derechos y obligaciones para con la propia Federación.
2. Al suscribirse la licencia, se compromete a cumplir los Estamentos y Reglamentos de la RFEA y la Federación Vasca de Atletismo y someterse a la autoridad de los órganos federativos.
3. Se podrán solicitar licencias a petición propia a través de la Federación Territorial que le corresponda por su situación geográfica y domicilio legal:
 - a. Como club
 - b. Como atleta
 - c. Como entrenador
 - d. Como juez
4. La expedición de la Licencia Federativa es una función única de la Federación Vasca de Atletismo
5. La tramitación de la Licencia Federativa es competencia de las Federaciones Territoriales, responsabilizándose éstas, de la autenticidad de los datos ante las Federación Vasca de Atletismo.
6. Las solicitudes de licencia se harán mediante las Federaciones Territoriales, bien sea por parte de las personas físicas o por mediación de un club, responsabilizándose éstos de la autenticidad de los datos facilitados a las correspondientes Federaciones Territoriales
7. Todo atleta, entrenador o juez deberá estar obligatoriamente asegurado desde la fecha de tramitación de su licencia hasta el 31 de octubre siguiente.

NORMATIVA LICENCIAS DE CLUB

1. Los clubes deberán solicitar Licencia Autónoma que le permitirá participar en todas las competiciones que se celebren en la Comunidad Autónoma Vasca a excepción de aquellas que sean organizadas por la Federación Española de Atletismo y Licencia Nacional si su deseo es participar en competiciones de ámbito nacional.
2. Para que sea admitida la licencia de club, éstos deberán estar al corriente de pago con la Federación Vasca de Atletismo

3. La licencia deberá ser solicitada directamente por el club a la Federación Territorial de Atletismo, especificando la categoría del club (División de Honor, Primera división, Nacional o Autónoma) acompañando el resguardo del pago correspondiente a la cuota estipulada
4. **El plazo de renovación de la licencia del club será del 1 al 15 de octubre del 2009** La transferencia deberá estar efectuada antes de 15/10/09 haciendo constar en ella el nombre del club
5. Los clubes no podrán tramitar licencias de atletas si, previamente, no han diligenciado la licencia de club correspondiente.
6. Si un club posee equipo en dos categorías diferentes, se deberá tramitar la licencia por la categoría superior
7. Para ser club convenido deberá tener licencia nacional
8. Los clubes con licencia autónoma no podrán tramitar licencias de atletas nacionales
9. **TODOS LOS PAGOS DEBERAN HACERSE EN LAS FEDERACIONES TERRITORIALES.** En el momento de la tramitación de la licencia el club deberá haber abonado la cantidad correspondiente y entregar el justificante de pago en la Federación Territorial
10. **A SU VEZ LA FEDERACION TERRITORIAL INGRESARÁ EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIAS FEDERATIVAS EN EL Nº DE CUENTA DE LA FVA INDICANDO EN EL CONCEPTO EL NOMBRE DEL CLUB Y ENVIANDO A LA FVA IMPRESO CORRESPONDIENTE DE LAS LICENCIAS TRAMITADAS (licencias nuevas o renovadas) Y EL JUSTIFICANTE DE PAGO EFECTUADO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:**

FVA nº fax: 944409099 e-mail: fvaeaf@euskalnet.net

11. No se expedirán licencias sin el justificante de pago correspondiente
12. La cuota para la presente temporada será de:

	FVA	RFEA	TOTAL
Licencia Nacional División de Honor	115€	800€	915€
Licencia Nacional Primera División	115€	540€	655€
Licencia Nacional	115€	315€	430€
Licencia Autónoma	115€		115€

13. **LA FEDERACION TERRITORIAL INGRESARÁ EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIAS FEDERATIVAS EN EL Nº DE CUENTA DE LA FVA INDICANDO EN EL CONCEPTO EL NOMBRE DEL CLUB Y ENVIANDO A LA FVA IMPRESO CORRESPONDIENTE DE LAS LICENCIAS TRAMITADAS (licencias nuevas o renovadas) Y EL JUSTIFICANTE DE PAGO EFECTUADO EN LA CUANTA DE LA FVA.**
14. Pasado el tiempo de renovación (RFEA), todo club que habiendo tenido licencia Estatal la temporada anterior, quiera volver a realizar la licencia Estatal, deberá abonar el recargo que estipule la RFEA mas la cuota anual correspondiente.

NORMATIVA LICENCIA DE ATLETAS

1. La Licencia de atleta se tramitará en las Federaciones Territoriales donde tenga el domicilio legal y podrá ser solicitada por personas físicas (atletas independientes), o bien por el club, que deberá tener licencia en vigor por la Federación Vasca de Atletismo o la RFEA y siempre con independencia de la adscripción del mismo.
2. La licencia será tramitada, una vez firmada por el interesado, en el caso de atletas independientes o por el presidente o representante legal, en el caso de entidades, a través de la Federación Territorial acompañada del pago de las cuotas correspondientes a la licencia y seguro. La licencia de los atletas pertenecientes a un club será tramitada directamente por dicho club en las Federaciones Territoriales.
3. El número de licencia de atleta es único y deberá corresponder siempre al mismo atleta, bien sea licencia nacional o autonómica. El paso de una licencia autonómica a nacional no vendrá acompañada de la pérdida del nº de licencia conservándose éste para el caso de que vuelva a tener licencia autonómica en los próximos años, al igual que ocurriría con la licencia nacional.

4. ATLETAS CON LICENCIA NACIONAL:

- **SEGÚN NORMATIVA DE LA RFEA LAS CARTULINAS SERÁN SUSTITUIDAS POR DOS FOLIOS QUE DEBERÁN SER RELLENADOS Y FIRMADOS POR EL INTERESADO TANTO PARA ATLETAS RENOVADOS COMO PARA LICENCIAS NUEVAS Y ENTREGADAS EN LA FEDERACION TERRITORIAL A LA HORA DE DILIGENCIAR LAS LICENCIAS, ENVIANDO ESTAS UNA COPIA A LA FVA.. SIN ESTE REQUISITO NO SE TRAMITARÁ NINGUNA LICENCIA NACIONAL. Estas licencias estarán a disposición de los clubes y atletas en la zona de descargas de la web de la FVA y la RFEA**

- Todos los atletas nuevos nacionales deberán rellenar obligatoriamente las cartulinas correspondientes a las licencias federativas autonómicas poniendo como nº de licencia el correspondiente a la licencia nacional.

5. ATLETAS CON LICENCIA AUTONÓMICA:

- Renovaciones: Se establece el siguiente procedimiento, la Federación Vasca a fin de facilitar la labor burocrática enviará a todos los clubs listado de sus atletas, para que estos renueven sus licencias enviando copia a la FVA y a las Federaciones Territoriales correspondientes. Las renovaciones serán firmadas por los atletas en las Federaciones Territoriales.
 - Atletas nuevos: Todas las licencias nuevas se tramitarán en las Federaciones Territoriales y deberán tener los tres cuerpos de licencia debidamente cumplimentados.
6. Sobre las licencias de atletas extranjeros nuevas o renovadas ver el artículo 12 de la normativa de licencias de la R.F.E.A. LAS FEDERACIONES TERRITORIALES NO TRAMITARÁN NINGUNA LICENCIA DE EXTRANJERO QUE NO CUMPLAN LA NORMATIVA DE LA R.F.E.A. Y EN CASO DE HACERLO SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD. La Federaciones Territoriales enviarán un listado aparte de los atletas extranjeros que hayan tramitado la licencia en sus correspondientes Territorios Históricos. Todos los atletas extranjeros deberán hacer licencia nueva con categoría nacional.

7. ATLETAS EXTRANJEROS:

7.1. Miembros de la Unión Europea mayores de 18 años:

- Autorización de su Federación Nacional
- Certificado de empadronamiento
- Certificado de registro, de estar o haber solicitado su inscripción en el Registro central de Extranjeros, o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

7.2. Miembros de la Unión Europea menores de 18 años:

- Certificado de empadronamiento
- Certificado de registro, de estar o haber solicitado su inscripción en el Registro central de Extranjeros, o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

7.3. Resto de atletas:

- Autorización de su Federación Nacional
- Tarjeta de identidad de extranjero
- Tarjeta de residencia en vigor
- Certificado de empadronamiento

7.4. Resto de atletas de categorías juvenil, cadete e infantil:

- Documento acreditativo de la identidad del atleta
- Certificado de empadronamiento

8. Dicha documentación deberá ser presentada anualmente en caso de desear renovar la licencia.
9. No se admitirán las licencias en que no figure el D.N.I o pasaporte en caso de ser atleta extranjero.
10. No se tramitará ninguna licencia de extranjero que no cumpla con la normativa de la RFEA.
11. TODOS LOS PAGOS DEBERAN HACERSE EN LAS FEDERACIONES TERRITORIALES. En el momento de la tramitación de la licencia de atleta los clubes o los atletas independientes, deberán haber abonado la cantidad correspondiente y entregar el justificante de pago en la Federación Territorial
12. A SU VEZ LA FEDERACION TERRITORIAL INGRESARÁ EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIAS FEDERATIVAS EN EL Nº DE CUENTA DE LA FVA INDICANDO EN EL CONCEPTO EL NOMBRE DEL CLUB Y ENVIANDO A LA FVA LISTADO CORRESPONDIENTE DE LAS LICENCIAS TRAMITADAS (licencias nuevas o renovadas) Y EL JUSTIFICANTE DE PAGO EFECTUADO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

FVA nº fax: 944409099 e-mail: fvaeaf@euskalnet.net

13. No se EXPEDIRÁN las licencias que no vayan acompañadas de la transferencia bancaria efectuada a nombre de la Federación Vasca de Atletismo por el importe correspondiente.
14. Toda licencia Nacional nueva que no venga acompañada de la fotografía correspondiente no se tramitará
15. Las licencias de los atletas pertenecientes a un club, serán tramitadas en las Federaciones Territoriales y pagadas directamente por dicho club a la Federación Territorial EN EL MOMENTO DE SU TRAMITACIÓN. A su vez, la Federación Territorial deberá abonar a la FVA la cantidad correspondiente a la licencia del atleta para su definitiva expedición EN EL MOMENTO DE SU TRAMITACIÓN.
16. La licencia será efectiva a los 7 días de haberse EXPEDIDO por la Federación Vasca de Atletismo.
17. Los clubes con licencia autonómica no pueden presentar licencias nacionales.
18. El plazo de la RENOVACIÓN DE LICENCIAS de atletas SE HARÁ DENTRO DE LOS 5 ÚLTIMOS DÍAS HÁBILES DEL MES DE OCTUBRE Los atletas que lo hagan fuera de plazo solo podrán renovar por el mismo club o como atletas independientes.
19. El recargo por renovación fuera de plazo de licencias de atletas será, Licencia Nacional 33.05 euros Licencia Autonómica 12 euros
20. Los atletas que hayan realizado licencia como independientes podrán realizar licencia por un club en la misma temporada previo pago de una cuota de 66.11€

ATLETAS LICENCIA NACIONAL e INDEPENDIENTES

	FVA	RFEA	SEGURO	TOTAL
Nacidos 78 y anteriores	10,00 €	33,00 €	53,00 €	96,00 €
Nacidos 79 al 87	10,00 €	33,00 €	44,00 €	87,00 €
Nacidos 88-89-90	9,00 €	33,00 €	42,00 €	84,00 €
Nacidos 91-92	7,00 €	18,00 €	35,00 €	60,00 €
Nacidos 93-94	7,00 €	18,00 €	31,00 €	56,00 €
Nacidos 95-96	6,00 €	13,00 €	27,00 €	46,00 €

ATLETAS LICENCIA AUTONÓMICA E INDEPENDIENTES AUTONÓMICOS

	FVA	RFEA	SEGURO	TOTAL
Nacidos 78 y anteriores	10,00 €		53,00 €	63,00 €
Nacidos 79 al 87	10,00 €		44,00 €	54,00 €
Nacidos 88-89-90	9,00 €		42,00 €	51,00 €
Nacidos 91-92	7,00 €		35,00 €	42,00 €
Nacidos 93-94	7,00 €		31,00 €	38,00 €
Nacidos 95-96	6,00 €		27,00 €	33,00 €

ATLETAS pertenecientes a la CAV con licencia por clubes NACIONALES de fuera de la CAV

	FVA	RFEA	SEGURO	TOTAL
Nacidos 78 y anteriores	33,00 €	33,00 €	53,00 €	119,00 €
Nacidos 79 al 87	33,00 €	33,00 €	44,00 €	110,00 €
Nacidos 88-89-90	33,00 €	33,00 €	42,00 €	108,00 €
Nacidos 91-92	18,00 €	18,00 €	35,00 €	71,00 €
Nacidos 93-94	18,00 €	18,00 €	31,00 €	67,00 €
Nacidos 95-96	13,00 €	13,00 €	27,00 €	53,00 €

21. TODOS LOS PAGOS DEBERAN HACERSE EN LAS FEDERACIONES TERRITORIALES. En el momento de la tramitación de la licencia el club deberá haber abonado la cantidad correspondiente y entregar el justificante de pago en la Federación Territorial
22. LA FEDERACION TERRITORIAL INGRESARÁ EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LAS CANTIDAS CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIAS FEDERATIVAS EN EL Nº DE CUENTA DE LA FVA INDICANDO EN EL CONCEPTO EL NOMBRE DEL CLUB Y ENVIANDO A LA FVA IMPRESO CORRESPONDIENTE DE LAS LICENCIAS TRAMITADAS (licencias nuevas o renovadas) Y EL JUSTIFICANTE DE PAGO EFECTUADO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

FVA nº fax: 944409099 e-mail: fvaeaf@euskalnet.net

LOS PRECIOS DE LAS LICENCIAS SE PUBLICARÁN ANTES DEL 15 DE OCTUBRE

NORMATIVA LICENCIA DE ENTRENADORES

1. La renovación de las licencias de entrenadores tiene dos supuestos:
 - a. Entrenador contratado por un club: El club se hace cargo del importe de la licencia haciendo el ingreso en la Federación Territorial en el momento de la renovación y enviando por fax dicho resguardo.
 - b. Entrenador no contratado por un club: El propio entrenador haría el ingreso en la Federación Territorial enviando por Fax el resguardo del ingreso.
2. En el momento de la renovación o solicitud de licencia nueva todos los entrenadores deberán acreditar su condición de entrenador enseñando su titulación.
3. El plazo de la renovación de licencias de entrenadores SE HARÁ DENTRO DE LOS 5 ULTIMOS DÍAS HÁBILES DEL MES DE OCTUBRE. **Por normativa de la RFEA toda licencia nueva y renovada se tramitará entregando en la Federación Territorial los dos folios de licencia debidamente cumplimentada y sellada. Estas licencias estarán a disposición de los entrenadores en la zona de descargas de la web de la FVA y la RFEA**
4. La cuota para la presente temporada será de:

(Seguro obligatorio)	FVA	RFEA	SEGURO	TOTAL
Licencia Nacional	10,00 €	54,00 €	24,00 €	88,00 €
Licencia Nacional con otro seguro	10,00 €	54,00 €		64,00 €
Licencia Autonómica con seguro	10,00 €		24,00 €	34,00 €
Licencia Aut. con otro seguro	10,00 €			10,00 €

5. El recargo por renovación fuera de plazo de licencias de entrenadores será, Licencia Nacional 33.05 euros, Licencia Autonómica 12 euros
6. TODOS LOS PAGOS DEBERAN HACERSE EN LAS FEDERACIONES TERRITORIALES. En el momento de la tramitación de la licencia el club deberá haber abonado la cantidad correspondiente y entregar el justificante de pago en la Federación Territorial
7. LA FEDERACION TERRITORIAL INGRESARÁ EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LAS CANTIDAS CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIAS FEDERATIVAS EN EL Nº DE CUENTA DE LA FVA INDICANDO EN EL CONCEPTO EL NOMBRE DEL CLUB, Y ENVIANDO EL JUSTIFICANTE DE PAGO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

FVA nº fax: 944409099 e-mail: fvaeaf@euskalnet.net

LOS PRECIOS DE LAS LICENCIAS SE PUBLICARÁN ANTES DEL 15 DE OCTUBRE

8. La Federación Vasca de Atletismo enviará a todas las Federaciones Territoriales detalle de los ENTRENADORES que tenían licencia en la temporada anterior (2008-2009) y estas devolverán a FVA dicho informe con la relación de renovaciones para la temporada 2009-2010 especificando los ENTRENADORES que tienen otra licencia (juez, atleta)

NORMATIVA LICENCIA DE JUECES

1. Las Federaciones Territoriales tramitarán la licencia de jueces
2. El plazo de la renovación de licencias de jueces SE HARÁ DENTRO DE LOS 5 ULTIMOS DÍAS HÁBILES DEL MES DE OCTUBRE. **Por normativa de la RFEA toda licencia nueva y renovada se tramitará entregando en la Federación Territorial los dos folios de licencia debidamente cumplimentada y sellada. Estas licencias estarán a disposición de los jueces en la zona de descargas de la web de la FVA y la RFEA**
3. Los jueces honorarios están exentos de pago alguno a excepción del seguro obligatorio
4. El abono del seguro es obligatorio según normativa de la R.F.E.A.
5. La cuota para la temporada 2009-2010 será de:

	FVA	RFEA	SEG.	TOTAL
Licencia Nacional o Territorial RFEA	10,00 €	43,00 €	24,00 €	77,00 €
Licencia Nacional con seguro de atleta o entrenador	10,00 €	43,00 €		53,00 €
Licencia Autonómica con seguro	10,00 €		24,00 €	34,00 €
Licencia Auton. con seguro de atleta o entrenador	10,00 €			10,00 €
			24,00 €	24,00 €

6. TODOS LOS PAGOS DEBERAN HACERSE EN LAS FEDERACIONES TERRITORIALES.
7. La Federación Territorial ingresará en los plazos establecidos las cantidades correspondientes a las licencias federativas de jueces en el nº de cuenta de la FVA indicando en el concepto el nombre de la Federación, y enviando el justificante de pago a las siguientes direcciones:

FVA nº fax: 944409099 e-mail: fvaeaf@euskalnet.net

8. La Federación Vasca de Atletismo enviará a todas las Federaciones Territoriales detalle de los jueces que tenían licencia en la temporada anterior (2008-2009) y estas devolverán a FVA dicho informe con la relación de renovaciones para la temporada 2009-2010 especificando los jueces que tienen otra licencia (entrenador, atleta) y los jueces honorarios (exentos de pago).

LOS PRECIOS DE LAS LICENCIAS SE PUBLICARÁN ANTES DEL 15 DE OCTUBRE